



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

**CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:  
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
  - I. Contratos
  - II. Convenios Modificatorios
  - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**VI. Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

**VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

**VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas
  - XI. Constancia de Situación Fiscal
  - XII. Acta Constitutiva
  - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:  
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:  
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
  - II. RFC (En caso de ser persona física)
  - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
  - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
  - V. Suscripción del Contrato
  - VI. INE
  - VII. Cédula Profesional
  - VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02**

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

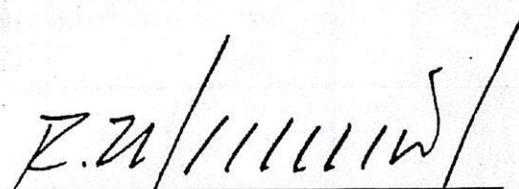
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidente del  
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



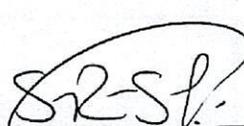
**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

  
Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

  
L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

  
L.A. Saharita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/010/2024

EMPRESA: "PALAJUA, S.A. DE C.V."

CONTRATO: PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO  
DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-003-2023

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRIMER  
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-003-2023.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, la que suscribe Licenciada Erika Soto Gómez, Jefa de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 208C0301000100S función 21 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BASICOS DE LA CONTRATACION del CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-003-2023, y cláusulas TERCERA y CUARTA del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito con la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1.- En fecha 10 de enero de 2023 se suscribió con la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado General, del contrato pedido número CP-003-2024, cuyo objeto es la adquisición de productos alimenticios para persona (Agua Purificada), para el Departamento de Servicios Generales (O.I.C.), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un monto de \$250,398.00 (Doscientos cincuenta mil trescientos noventa y ocho 00/100M.N.), y con una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.-----

2.- En fecha 15 de diciembre de 2023 se suscribió con la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General, EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al contrato pedido número CP-003-2023, cuyo objeto consiste en la modificación al importe total adjudicado, adicionando la cantidad de \$18,941.82 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.) para para cubrir las necesidades del Departamento de Servicios Generales (O.I.C.), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas.-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0438/2024, suscrito por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, informa a esta Unidad Jurídica el incumplimiento en la entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO del contrato pedido número CP-003-2023 por parte de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." -----

4.- En fecha 06 de junio de 2024, se emitió el Acuerdo de Radicación y Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO del contrato pedido número CP-003-2023, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/010/2024.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

5.- En fecha 13 de junio de 2024, se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que se le notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", en fecha 14 de junio de 2024, -----

6.- En fecha 18 de junio del 2024 se llevó a cabo la garantía de audiencia correspondiente a la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", se ubicó en los supuesto de incumplimiento, establecidos en el apartado de ELEMENTOS BASICOS DE LA CONTRATACION del contrato pedido número CP-003-2023 y cláusulas TERCERA y CUARTA del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, en las que se estableció la entrega de LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, así como la entrega de su ENDOSO y LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas clausulas, conforme al procedimiento y términos establecidos. -----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO del contrato pedido número CP-003-2023, y en relación al oficio número 208C0301030102L/0438/2024, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento por parte de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", al entregar fuera de tiempo el endoso de la Fianza de Cumplimiento contemplada en la cláusula TERCERA del convenio modificatorio, la cual establece: "El "PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio modificatorio en el Departamento de Recursos Materiales el endoso de la garantía de cumplimiento, misma que se encuentra establecida en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN." A su vez en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido, se estableció: "El "PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar: 1) Garantía de cumplimiento: dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato pedido y se constituirá por el 10% del importe total máximo del presente contrato pedido (sin considerar el I.V.A.), con una vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor..."-----

En este orden de ideas la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", al entregar fuera de tiempo el endoso de la Fianza de Cumplimiento, se ubicó en los supuestos establecidos en el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES establecidas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DEL CONTRATO del contrato pedido CP-003-2023, que refiere: "Si como consecuencia de la verificación de los productos alimenticios para personas (agua purificada), "el prestador" infringe lo estipulado en el presente contrato, "el IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PROVEEDOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que señala: "Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función de incumplimientos de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las Dependencias, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos, y Municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las Penas Convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato."-----

TERCERO. - El C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa, en el desahogo de su garantía de audiencia manifestó lo siguiente: "En diciembre de 2023 Oficinas Centrales y el Centro de Especialidades Odontológicas nos comentó que requerían una ampliación del contrato, el día que se firmó dicho convenio nos comentaron en el área de servicios generales que no era



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

necesario entregar una fianza de cumplimiento, al momento de que queríamos entregar nuestro pasivo del año 2023, nos dijeron que no podíamos entregarlo dado que no contábamos con el cumplimiento de dicha fianza, fue cuando volvimos a recurrir con la misma área para solicitar el apoyo de un cheque para que realizar el trámite de la fianza, en ese momento se nos comentó que no era necesario pero que a partir de este año era necesario tramitarla, y aun se tiene ese pasivo pendiente en tesorería, por lo cual no lo hemos cobrado.", manifestaciones de las que se advierte que se advierte que si bien es cierto el área usuaria realizó manifestaciones erróneas respecto de la entrega o no del endoso de la Fianza de cumplimiento, también lo es que fue una obligación pactada al momento de la suscripción del convenio modificatorio, ya que como se refirió anteriormente, en su cláusula TERCERA, se estableció su entrega, obligándose con ello la empresa a su cumplimiento.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el convenio modificatorio se suscribió en fecha 15 de diciembre de 2023, la empresa debió entregar el endoso de la Fianza de Cumplimiento en fecha 16 de enero de 2024, haciendo la entrega del endoso de la fianza hasta en fecha 04 de junio de 2024, incumpliendo así con lo establecido en la cláusula TERCERA del Convenio Modificatorio, sin embargo dicho incumplimiento no repercutió en el cumplimiento del objeto del contrato, el cual consistía en la adquisición de productos alimenticios para persona (Agua Purificada), para el Departamento de Servicios Generales (O.I.C.), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, mismos que se entregaron en tiempo y forma, por lo que la sanción se aplicará tomando en cuenta dichas consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 208C0301000100S función 21 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BASICOS DE LA CONTRATACION del CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-003-2023, y cláusulas TERCERA y CUARTA del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO del contrato pedido número CP-003-2023. ---

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO del CP-003-2023, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega del Endoso de la Fianza de Cumplimiento ante el Departamento de Recursos Materiales conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ ENTREGAR	FECHA EN QUE ENTREGO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"PALAJUA, S.A. DE C.V."	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-003-2023	15/12/2023	16/01/2024	04/06/2024	10%





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 10% de descuento del importe total antes del I.V.A., de la última factura correspondiente del Departamento de Servicios Generales (O.I.C.) del Ejercicio Fiscal 2023. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en el citado Contrato. -----

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a efecto de que realice el descuento correspondiente conforme a lo establecido en el Resolutivo SEGUNDO de la presente resolución. -----

CUARTO. - Notifíquese a la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO del contrato pedido número CP-003-2023. -----

QUINTO. - Se le hace de conocimiento a la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo proveyó y firma.

L. EN D. ERIKA SOTO GÓMEZ  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA  
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MATERNO  
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Recibi original  
26/06/2024

